



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 25-2017/18 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 3 de Mayo de 2018, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada, que constan en el anexo del presente Acta.

2.- RESOLUCION DERECHOS DE FORMACION

El Comité de Competición, en funciones de Sección Jurisdiccional, ha dictado en el asunto de la referencia, la resolución que se indica y que se ampara en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de Abril de 2018 se acordó, en relación con la reclamación del Club A.D. ESCUELA BALONMANO ALMOZARA contra el Club C. BALONMANO HUESCA sobre compensación por la formación del jugador D. MARIAN RARES FODOREAN, incoar el presente expediente, dando traslado a las partes interesadas, al efecto de que, según previene el art. 212 del Reglamento de Partidos y Competiciones, pudieran solicitar, en el plazo de dos días hábiles, la celebración de un Acto de Conciliación o de Mediación, así como presentar cuantas alegaciones y pruebas estimaran convenientes, resolución que se comunicó a ambos clubes con la misma fecha, requiriendo los datos necesarios a las entidades federativas correspondientes.

SEGUNDO.- Se ha solicitado de la FARBM, la emisión del informe correspondiente al historial del jugador, y cuyo resultado obra incorporado al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Comité de Competición, en funciones de Sección Jurisdiccional, considera que el CLUB A.D. ESCUELA BALONMANO ALMOZARA reúne todos los requisitos establecidos en el Artículo 80 del



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Reglamento de Partidos y Competiciones para acogerse al derecho de compensación que reclama por la formación del jugador D. MARIAN RARES FODOREAN, dado que:

1. No ha cumplido los 22 años de edad antes del final de la temporada 2016-2017, y tiene categoría juvenil.
2. Ha estado militando en ese Club durante las dos últimas temporadas.
3. Ha tramitado licencia con el Club C. BALONMANO HUESCA el cual dispone, en la presente temporada, de un equipo en DIVISION DE HONOR MASCULINA, de igual o superior categoría al de procedencia.

SEGUNDO.- Por tal motivo, y de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del referido Artículo 81, el CLUB C. BALONMANO HUESCA está obligado a abonar al CLUB A.D. ESCUELA BALONMANO ALMOZARA la compensación que reclama por la formación del jugador en cuestión, cuyo importe se calcula mediante la fórmula de: "Compensación = (N + C + E) x P x I x K x S", establecida en el Artículo 82 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y según los conceptos determinados por cada epígrafe que se determinan en el cuadro siguiente:

	<i>CONCEPTO</i>	
<i>N</i>	<i>Nº de años vinculado con el Club solicitante a partir de juvenil</i>	<i>3</i>
<i>C</i>	<i>Categoría actual del jugador.</i>	<i>5</i>
<i>E</i>	<i>Equipos masculinos del Club solicitante en la temp. anterior</i>	<i>5</i>
	TOTAL PUNTOS	13
<i>P</i>	<i>Importe en euros por punto</i>	<i>14,00 €</i>
<i>I</i>	<i>Categoría del primer equipo del club de destino del jugador (ASOBAL)</i>	<i>10</i>
<i>K</i>	<i>Selección o concentración donde ha participado:</i>	<i>1'5</i>
<i>S</i>	<i>Equipos de base y juveniles masculinos del club de destino temp. anterior</i>	<i>1</i>
	Total importe de la compensación (euros):	2.730 €

En su virtud, este Comité de Competición, en funciones de Sección Jurisdiccional, **ACUERDA:**

A). **ESTIMAR** la solicitud formulada por el Club A.D. ESCUELA BALONMANO ALMOZARA sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir del Club C. BALONMANO HUESCA por los derechos de formación de D. MARIAN RARES FODOREAN al reunir todos los requisitos establecidos en los Artículos 80 y 81 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cifrando los derechos de formación en la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (2.730,00 €)**.

B). **RECLAMAR FORMALMENTE** al Club C. BALONMANO HUESCA el pago de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (2.730,00 €)** que está obligado a abonar al Club A.D. ESCUELA BALONMANO ALMOZARA por los derechos de formación del indicado jugador conforme al Artículo 218 en relación con el 81 del Reglamento de Partidos y Competiciones, a cuyos efectos se concede al Club C. BALONMANO HUESCA un **plazo de diez días** para formular las alegaciones que a su derecho convenga o, en su caso, para hacer efectivo el importe indicado.

Notifíquese esta resolución a los clubes interesados, así como que contra la misma no cabe recurso alguno, salvo el extraordinario de revisión ante el Comité Nacional de Competición en el caso de que durante los seis meses



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

posteriores al momento de dictarse esta Resolución se tuviera conocimiento de nuevos hechos, o elementos de prueba que no pudieron aportarse antes de la Resolución del expediente, recurso que en ningún caso interrumpirá ni paralizará el cumplimiento de la resolución recurrida..

PRIMERA DIVISION FEMENINA

3.- PARTIDO:

RECICLAJES DEL EBRO LA JOTA	BM CRISTO REY	27/04/18	21:10	PDM LA JOTA	33-18
--------------------------------	---------------	----------	-------	-------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR a la JUGADORA número 11 del equipo BM CRISTO REY, D^a. Jimena MARTINEZ CARO, con DOS ENCUENTROS (2) DE SUSPENSION temporal, por producirse de manera violenta contra una jugadora del equipo contrario y CON UN (1) ENCUENTRO DE SUSPENSION TEMPORAL por desconsideración de palabra y reiteración de protestas hacia los árbitros del encuentro, desde la grada después de haber sido sancionada con descalificación, en aplicación del artículo 34 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no acordarse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del RRD.

RECURSOS: Contra los presentes Acuerdos, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone el artículo 4.13d) del NO.RE.BA., en relación con el artículo 109 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 111 de dicho Reglamento.





COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO
FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simó
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION
FARBM